



**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**

**NEUQUÉN, 06 DIC 2023**

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 1063/2013, N° 1697/2013, N° 0447/2014 y N° 1351/2018 del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 1063/2013, se aprobó el Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, estableciendo las disposiciones generales que regulan el funcionamiento de dichas instituciones;

Que el Reglamento Orgánico Marco de la Formación Docente en Neuquén se constituye como un marco normativo esencial para la vida institucional de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente, estableciendo los lineamientos fundamentales que rigen la organización, funcionamiento y desarrollo de dichas instituciones;

Que este reglamento no sólo establece la estructura organizativa, sino también define los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en el proceso de formación docente, propiciando una distribución clara de funciones;

Que la Resolución N° 1697/2013 fijó los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V, aplicables a los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, proporcionando una estructura organizativa que se ajuste a los establecido por el Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;

Que la Resolución N° 0447/2014 rectificó el Artículo 4° de la Resolución N° 1697/2013, estableciendo de manera precisa los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente, brindando claridad y uniformidad en la distribución de responsabilidades;

Que la Resolución N° 1351/2018 readecuó las Jefaturas de Área y/o Departamento de la Escuela Superior de Bellas Artes a Coordinaciones de Definición Institucional y Secretarías de Extensión e Investigación de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Orgánico Marco, aprobado por la Resolución N° 1063/2013;

Que la expansión de la educación superior en la Provincia del Neuquén, impulsada por la aprobación del Reglamento Orgánico Marco, ha sido un factor clave en el panorama educativo. Esto se ha traducido en la creación de nuevas instituciones educativas y la diversificación de los profesorados ofrecidos, lo que ha generado oportunidades significativas para los estudiantes y ha fortalecido la formación docente en la jurisdicción;

ES  
CO  
PIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**

Que la implementación de profesorados en áreas clave como Educación Secundaria, Filosofía, Educación Especial e Informática y otros, ha sido una respuesta a las cambiantes demandas de la sociedad y la educación. Este enfoque ha preparado a futuros docentes para abordar desafíos complejos en el aula, contribuyendo al enriquecimiento de la oferta educativa y promoviendo una mayor inclusión y diversidad en la formación docente;



Que, como resultado del incremento en las matrículas estudiantiles, se ha evidenciado una necesidad apremiante de fortalecer las plantas funcionales docentes en las instituciones educativas superiores. Este aumento en la cantidad de estudiantes ha requerido una adaptación de los recursos disponibles, con un enfoque especial en la distribución equitativa de docentes y personal académico de Coordinación. Esto, a su vez, ha generado la necesidad de revisar y ajustar las cargas de trabajo y las responsabilidades de las Secretarías Académicas y otras áreas, con el fin de garantizar un funcionamiento equitativo de las instituciones educativas en un contexto de crecimiento continuo;

Que el Artículo 65° del Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal establece que la Secretaría Académica es la autoridad responsable de la Coordinación Académica del Instituto o Escuela Superior de Formación Docente e integra el equipo directivo;

Que el Artículo 66° del mencionado Reglamento define que para el desempeño de las funciones de la Secretaría Académica se establece una carga horaria de treinta y seis (36) horas cátedra;

Que las funciones y responsabilidades desempeñadas por la Secretaría Académica se asemejan de manera notable a las labores que realiza el resto del Equipo Directivo. Esto sugiere una igualdad en cuanto a la complejidad y relevancia de sus tareas, lo que justifica una revisión y posiblemente una reevaluación de su carga de trabajo y responsabilidades en aras de asegurar la equidad en el funcionamiento de la institución educativa;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior ha llevado a cabo un minucioso relevamiento de todas las Secretarías Académicas en lo que concierne a su aprobación para aumentar la cantidad de horas cátedra de treinta y seis (36) a cuarenta (40) horas reloj;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior ha recibido la conformidad expresa de las Secretarías Académicas en ejercicio, lo que confirma un respaldo a la modificación en la carga horaria;

Que la experiencia obtenida desde la implementación del Reglamento Orgánico Marco de la Formación Docente ha evidenciado la necesidad de incorporar, además, la figura del Coordinador de Carrera en los Niveles Institucionales III, IV y V, con el fin de superar las limitaciones y desafíos que han surgido en la coordinación efectiva y articulada de las trayectorias formativas de los estudiantes;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 48° del Reglamento Orgánico Marco de la Formación Docente en Neuquén, se reconoce la relevancia de la Coordinación de Carrera como instancia clave para la coordinación de la labor académica en las carreras de formación docente, promoviendo la articulación entre los diferentes componentes curriculares;

Que la ausencia de un Coordinador de Carrera en los Niveles Institucionales III, IV y V ha generado dificultades en la coordinación y seguimiento de las actividades académicas, así como en la adecuada orientación y acompañamiento de los estudiantes a lo largo de su formación docente;

Que la incorporación de la Coordinación de Carrera en los Niveles Institucionales III, IV y V posibilitará la optimización de la formación docente, promoviendo la coherencia curricular y asegurando una adecuada articulación entre las etapas formativas, de manera que se fortalezcan los vínculos entre los contenidos y las experiencias pedagógicas de los distintos niveles y asignaturas;

Que la Coordinación de Carrera en los Niveles Institucionales III, IV y V contribuirá a fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes, al promover la implementación de criterios pedagógicos y organizativos acordados con el colectivo docente y el conjunto de la institución;

Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesaria la figura del Coordinador de Carrera en los Niveles Institucionales III, IV y V, en consonancia con los principios y objetivos establecidos en el Reglamento Orgánico Marco de la Formación Docente en Neuquén;

Que, por otro lado, el Artículo 40° del Reglamento Orgánico Marco define la función de la Secretaría de Extensión, la cual es responsable de coordinar la tarea académica de extensión, enmarcada dentro de la formación docente;

Que el Artículo 41° indica que la Secretaría de Extensión forma parte del Consejo Académico y su cargo es electivo y temporal con una carga horaria mínima de doce (12) horas cátedra;

Que dada la importancia y alcance de las labores de coordinación, promoción y desarrollo de la tarea académica de extensión, es pertinente revisar y ajustar la carga horaria asignada;

Que es pertinente incrementar a veinticuatro (24) horas cátedra la carga horaria de la Secretaría de Extensión cuando las instituciones de los Niveles Institucionales III y IV posean una planta funcional mayor a ciento treinta (130) docentes con funciones de extensión;

Que la determinación de un margen de ciento treinta (130) docentes con funciones de extensión como criterio para el incremento de las horas de la Secretaría de Extensión se basa en una evaluación de datos empíricos realizada por el Área de Extensión e Investigación de la Dirección Provincial de Educación Superior. Esta evaluación se fundamenta en datos recabados desde la sanción del Reglamento

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**

Orgánico Marco, lo que permite una consideración contextual y actualizada de las necesidades de cada institución en relación con la extensión;

Que es necesario adaptar a veinticuatro (24) horas cátedra la carga horaria de la Secretaría de Extensión dada la carga de trabajo, la complejidad y las demandas de instituciones de mayor tamaño;

Que, por otro lado, en las instituciones de los Niveles Institucionales I, II y III donde la cantidad de docentes con funciones de extensión es menor a ciento treinta (130), la demanda de coordinación y gestión de proyectos de extensión suele ser proporcionalmente menor, lo que hace innecesaria la asignación de más horas de las prevista originalmente para dichas Secretarías;

Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesario incorporar la figura del Coordinador de Carrera en los Niveles Institucionales III, IV y V, e incrementar la carga horaria de las Secretarías de Extensión, en consonancia con los principios y objetivos establecidos en el Reglamento Orgánico Marco de la Formación Docente en Neuquén;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1º) **DEROGAR** en función de lo expuesto las Resoluciones N° 0447/2014 y N° 1351/2018.
- 2º) **FIJAR** los cargos directivos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles Instituciones I, II, III, IV y V de los Institutos de Formación Docente y las Escuelas Superiores de Enseñanza Artística tal como se detalla a continuación:

**NIVEL I**

- Un (1) cargo de **Director** para los Institutos de Formación Docente, DAD-2, o **Rector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAA-2, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Un (1) cargo de **Vicedirector** para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Vicerrector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8 según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría Académica** para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Secretaría Académica** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**



- Una (1) **Coordinación del Campo de la Práctica**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra cada una.
- Una (1) **Secretaría de Investigación**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra.
- Una (1) **Secretaría de Extensión**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra.
- Dos (2) **Coordinaciones de Definición Institucional**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra cada una.

**NIVEL II**

- Un (1) cargo de **Director** para los Institutos de Formación Docente, DAD-2, o **Rector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAA-2, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Un (1) cargo de **Vicedirector** para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Vicerrector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría Académica**, para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Secretaría Académica** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Dos (2) **Coordinaciones del Campo de la Práctica**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra cada una.
- Una (1) **Secretaría de Investigación**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra.
- Una (1) **Secretaría de Extensión**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra.
- Dos (2) **Coordinaciones de Definición Institucional**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra cada una.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**

**NIVEL III**

- Un (1) cargo de **Director** para los Institutos de Formación Docente, DAD-2, o **Rector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAA-2 según corresponda, carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.
- Un (1) cargo de **Vicedirector** para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Vicerrector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8 según corresponda, carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría Académica**, para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Secretaría Académica** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8, según corresponda, carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría de Investigación**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra.
- Una (1) **Secretaría de Extensión**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra. Si la planta funcional del Institutos de Formación Docente o la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística supera los Ciento Treinta (130) docentes con funciones de extensión, la Secretaría de Extensión será de Veinticuatro (24) horas cátedra.
- Dos (2) **Coordinaciones del Campo de la Práctica**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra cada una.
- Cuatro (4) **Coordinaciones de Definición Institucional**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra cada una.
- Una (1) **Coordinación de Carrera**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística que dicten Tres (3) o más ofertas educativas, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra.

**NIVEL IV**

- Un (1) cargo de **Director** para los Institutos de Formación Docente, DAD-2, o **Rector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAA-2, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Un (1) cargo de **Vicedirector** para los Institutos de Formación Docente, DIB-2 o **Vicerrector** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8 según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.



ES  
COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**



- Una (1) **Secretaría Académica**, para los Institutos de Formación Docente, DIB-2, o **Secretaría Académica** para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría de Investigación**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra.
- Una (1) **Secretaría de Extensión**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra. Si la planta funcional del Institutos de Formación Docente o la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística supera los Ciento Treinta (130) docentes con funciones de extensión, la Secretaría de Extensión será de Veinticuatro (24) horas cátedra.
- Dos (2) **Coordinaciones del Campo de la Práctica**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra cada una.
- Seis (6) **Coordinaciones de Definición Institucional**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra cada una.
- Dos (2) **Coordinaciones de Carrera**, DAB-6 para los Institutos de Formación Docente o DAI-6 para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra. Se podrá incorporar una tercera Coordinación de Carrera si la institución dicta más de Seis (6) ofertas educativas.

**NIVEL V**

- Un (1) cargo de **Rector** de Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAA-2, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Un (1) cargo de **Vicerrector** de Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, DAB-8, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría Académica**, DAB-8, según corresponda, carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj.
- Una (1) **Secretaría de Investigación**, DAI-6, para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra.
- Una (1) **Secretaría de Extensión**, DAI-6, para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra.

**ES COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1814**  
**EXPEDIENTE N° 2023-02329803-NEU-DESP#CED**

- Tres (3) **Coordinaciones del Campo de la Práctica**, DAI-6, para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra cada una.
- Seis (7) **Coordinaciones de Definición Institucional**, DAI-6, para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Doce (12) horas cátedra cada una.
- Dos (2) **Coordinaciones de Carrera**, DAI-6, para la Escuelas Superiores de Enseñanza Artística, carga horaria: Veinticuatro (24) horas cátedra.

- 3°) ESTABLECER** que la Coordinación de Carrera no implica la dedicación a una sola propuesta de formación docente, la responsabilidad de coordinar la labor académica de la carrera bajo su órbita mencionada en el Artículo 48° del Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, alude a todas las ofertas de formación docente inicial que se dictan, desde una mirada general de la formación, propiciando acuerdos sobre los criterios pedagógicos y organizativos con el colectivo docente y con el conjunto de la institución, a fin de fortalecer las trayectorias formativas de las y los estudiantes.
- 4°) DISPONER** que la Dirección Provincial de Educación Superior cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación,
- 5°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. DANILO R. CASANOVA  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación